servicios"). Las listas son las "ofertas finales de acceso a los mercados" de los gobiernos en proceso
de adhesión que, al ser adoptadas, quedan a disposición de todos los Miembros de la OMC.

Conjunto de resultados sobre las normas

En cuanto al conjunto de resultados sobre las normas, el informe del Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Liberia contiene 31 párrafos sobre compromisos específicos.

Compromisos generales sobre el rég

OMC a más tardar el 1º de agosto de 2017. No introducirá/reintroducirá derechos o cargas por
servicios prestados sobre una base ad valorem.

Todos los reglamentos,

transición tendrá como resultado un grado de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo OTC
menor que el existente en la fecha de adhesión.

Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF): la plena aplicación del Acuerdo MSF comenzará a partir
del 1º de agosto de 2017. Durante el período de transición, las medidas sanitarias y fitosanitarias
vigentes se aplicarán sobre una base no discriminatoria. Ninguna modificación introducida en las
leyes, reglamentos y prácticas de Liberia durante el período de transición tendrá como resultado un
grado de compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo MSF menor que el existente en la fecha
de adhesión. Liberia celebrará consultas con los Miembros que lo soliciten si estos consideran que
alguna medida aplicada durante el período de transición afecta negativamente a su comercio.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC): todas las leyes, reglamentos
y demás medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio que se apliquen en Liberia
estarán en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC, salvo las que se apliquen
con arreglo a los acuerdos de inversión para los cuales se ha convenido un período de transición que
terminará el 1º de noviembre de 2019. Liberia celebrará consultas con los Miembros de la OMC
interesados, a más tardar el 1º de noviembre de 2017, acerca de las medidas compatibles con las
normas de la OMC que puedan aplicarse en relación con esos acuerdos de inversión. Liberia no
concluirá ningún nuevo acuerdo de inversión que contenga disposiciones contrarias al Acuerdo sobre
las MIC en ningún sector.

Zonas francas y zonas económicas especiales: las zonas francas se establecerán, mantendrán y
administrarán en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Liberia se
asegurará de que en esas zonas se cumplan las obligaciones asumidas en el marco de la OMC. El
derecho de las empresas a registrarse y operar en estas zonas no estará sujeto a las prescripciones
en materia de resultados de exportación, de nivelación del comercio o de contenido nacional. Las
mercancías importadas en las zonas francas y las mercancías producidas en cualquiera de las zonas
francas en las que se apliquen disposiciones fiscales y arancelarias que eximan a las importaciones
e insumos importados del pago de aranceles y determinados impuestos quedarán sujetas a las
formalidades aduaneras normales cuando ingresen en el resto del territorio liberiano, incluida la
aplicación de los correspondientes aranceles e impuestos.

Tránsito: Liberia aplicará los reglamentos, leyes y demás medidas que rijan las operaciones de
tránsito y actuará de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, en particular con el artículo V del
GATT de 1994. El gravamen del 2,5% del valor CIF de las mercancías percibido sobre todo el
comercio en tránsito será sustituido por un derecho administrativo compatible con las disposiciones
del artículo VIII del GATT de 1994, no más tarde del 1º de agosto de 2017.

Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC): Liberia
aplicará el Acuerdo sobre los ADPIC.

Transparencia: Liberia aplicará las disposiciones de los Acuerdos de la OMC relativas a la
transparencia que exigen la notificación y la publicación. Ninguna ley, reglamento, decisión
judicial, disposición administrativa ni otra medida de aplicación general que se refiriera o afecte al
comercio de mercancías, al comercio de servicios y a los ADPIC entrará en vigor antes de su
publicación.

A más tardar en los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión, Liberia
presentará todas las notificaciones iniciales prescritas en el Acuerdo sobre la OMC. Se notificarán
asimismo todos los reglamentos, leyes y demás medidas adoptadas ulteriormente por Liberia cuya
notificación sea obligatoria en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

Liberia asegurará la transparencia del programa de privatizaciones y presentará informes anuales a
los Miembros de la OMC sobre la marcha del programa mientras este exista.

A partir de la fecha de adhesión, Liberia notificará y suministrará información sobre las actividades
de todas las empresas comerciales del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII
del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a ese artículo.

Liberi a p ub licará la lista d e bi e nes y servi cios s ujetos a la sup erv isió n o el co ntr o l de l Estado, así

como lo s cambio s que se i n tro du zcan en esta lis ta .

Si Liberia d eci d e pro mu lga r l eyes sobr e me didas com ercial es co rr ectivas , s e inf o rma rá de ello a

los Miembro s d e la OMC .

Toda la info rma ci ón ne ces ari a so bre los p rog ramas de subv enciones d e Libe ria s e noti fi cará al

Comité de S ubve nci on es y Medidas Co mpe ns ato ria s d e la OMC de co nf ormidad c o n el artíc u lo 25 del

Acuerdo SMC en un pla zo d e seis meses co nta dos a partir d e la ent rada e n vigor del Proto colo de

Adhesi ó n de Liberi a . Liberi a f3(á)4(ar010(l)6(i)117.36 0(6(a)4(i)3(n)4(f)2(o)4(r)3(ma)5(ci)2(ó)ex1(en)pl)9)5(f)2(i)8(e

p l sei des deencioso des me6(i) co ená(ó)4(n)8(e)8(l)3(á)dopda(ma)5(ci)2(ó)3(á)4(de)5s6(i)s(o)4(a)4( ) TJ ET BT 1 0 0 1562 01 701 ó8 T en o ta sol

de coj(ec)7( )11(u)3(o)á deesnrorá5ó ne láa esiós edi Liberia Liberia ah(e)8(l)rn v a11(u)8(e)8(l)D1(en)é(d)8(ec)4(r)nscie4(ti)3(b)i e12(er)6(ci)4(a)4( ) TJ ET BT 1 0 0 15 0 0.17 724.8 Tm n(d)8(ec)7(n)3()8(e L aásei laoMi(e Libeo5(r)3(á5ó)((de)pl)4(Tm 3(ci))34(r)34(o)4ci(e h2(ó4(e n 3(o)0(2)5ía(o)s5(r)3(á5ós5(rptro)é4(n)7(es q(o)4(p(5(i)3(e

A26 e do9a a8l(a)4(OMC) TJ BDC BT /F2 9.96 Tf 259 251306 771 643 2 050 1 c.6:di

A2aosn ..A2.ec